

## **H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.**

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002**, del Municipio de **SINALOA, SINALOA**; y,

### **R E S U L T A N D O :**

I.- Que el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Congreso.

II.- Que para dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002.

III.- Que producto de esta revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda produjo un informe técnico que remitió a esta Comisión; y,

### **C O N S I D E R A N D O :**

I.- Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

II.- Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al semestre mencionado.

El análisis de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2002, del Municipio de **SINALOA**, se hace en estas fechas, en virtud de que en sesión pública ordinaria celebrada el 28 de julio de 2003, este H. Congreso del Estado acordó diferir para el siguiente período ordinario de sesiones la revisión de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre de 2002.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se procedió darle seguimiento a las observaciones que al respecto se dieron, por lo cual la Contaduría Mayor de Hacienda rindió un informe a esta Comisión de Glosa en los términos siguientes:

“Le dimos el debido seguimiento a las observaciones que dieron origen a la suspensión de la Cuenta Pública de Sinaloa, Sinaloa correspondiente al segundo semestre de 2002, misma que propusimos a la Comisión de Glosa que usted preside, mediante escrito de fecha 04 de julio de 2003, en el que manifestamos no estar en posibilidad de determinar la razonabilidad de las cifras que reflejan los estados financieros examinados, en virtud de: haberse detectado gastos aplicados no aclarados a la fecha, por importe de \$1'497,625.16 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco pesos 16/100 M.N.), en la obra de pavimentación con concreto asfáltico de calle José María Morelos, entre Av. Bruno B. García y Constitución-terreno agrícola Bonfil, ubicada en Estación Naranjo, municipio de Sinaloa.

De las diligencias realizadas y atendiendo los procedimientos de medición y cálculo requeridos de acuerdo a las características técnicas propias de los trabajos ejecutados, y tomando en consideración los argumentos vertidos por el H. Ayuntamiento, mediante oficio No. PR.01.0.2003/193 recibido en esta contaduría mayor de hacienda con fecha 07 de octubre de 2003, al cual se acompañó de un presupuesto sobre dicha obra, solicitado por el C.

Presidente Municipal al Colegio de Ingenieros de Guasave, Sin., consideramos pertinente revalorar nuestra observación efectuando el análisis y evaluación de las circunstancias planteadas en el oficio y en el presupuesto mencionado. De lo anterior, obtuvimos los siguientes resultados:

## **1 MATERIALES.**

De acuerdo con los datos e información contenidos en el presupuesto proporcionado, el cual es avalado por los CC. Ing's Felipe de Jesús Rivera Valenzuela y Fausto Antonio Reyes, Presidente e Integrante del Comité Técnico, respectivamente, del Colegio de Ingenieros Civiles Hernando de Villafañe A. C., ubicado en Guasave, Sinaloa, revisamos el cálculo de los materiales efectivamente utilizados conforme a las cantidades de obra ejecutada, determinadas inicialmente con base en las medidas geométricas obtenidas durante nuestra verificación física de la obra, detectando que en el proceso, el personal del ayuntamiento que nos acompañó para la inspección física, no nos indicó la realización de algunos trabajos adicionales realizados en las terracerías, tales como: sobre - ancho de 50 Cm. a cada lado del pavimento; preparación del terreno para la construcción de 100 M. L. de banquetas en la escuela secundaria ubicada sobre la calle; así como el acondicionamiento del terreno realizado en cada uno de los cruces donde entroncan las calles perpendiculares a la ubicación de la obra. Con lo anterior, calculamos nuevamente las cantidades de material requerido, a efecto de cotejar nuestros resultados con la cantidad de material adquirido, con lo que comprobamos que los argumentos vertidos por el H. Ayuntamiento para solventar esta irregularidad, son consistentes y, por lo tanto, consideramos que la diferencia determinada en exceso, por un importe de \$ 58,654.32, por concepto de materiales adquiridos se encuentra razonablemente justificado, por lo que es pertinente solventar nuestra observación.

## **2 MANO DE OBRA.**

El importe de la irregularidad determinada por concepto de gastos en mano de obra, por la cantidad de : \$ 657,704.24, se deriva de establecer la razonabilidad de las categorías y jornales requeridos conforme la explosión de insumos de nuestro presupuesto, el cual

fue elaborado con base en los conceptos y cantidades de obra obtenidos del levantamiento físico de los trabajos ejecutados, y atendiendo los rendimientos de personal generalmente aceptados en la industria de la construcción para este tipo de obras.

El H. ayuntamiento de Sinaloa argumenta que optaron por reforzar el personal Técnico, Administrativo y/o de Campo, a consecuencia de una de las peores sequías ocurridas en el municipio, circunstancias extraordinarias que motivaron la movilización urgente de maquinaria y personal, no nada mas propio, sino prestado o rentado, consignando la existencia de esta información en la Secretaria de Gobernación, SEMARNAT y SAGARPA, Dependencias correspondientes al Gobierno Federal; así como en la Secretaria de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado, participando además Protección Civil y el Ejército Mexicano.

En atención a estos argumentos, consideramos que se explican razonablemente las categorías y jornales del personal que fue incorrectamente registrado en su momento, con cargo a la ejecución de los trabajos de pavimentación de la calle que nos ocupa, toda vez que la situación de fondo que propició la irregularidad, fueron las deficiencias de control interno ocasionadas por la urgente necesidad de proporcionar a la población afectada, los servicios mínimos indispensables que les permitieran mitigar los efectos de la emergencia ambiental. Por otra parte, debemos considerar que con los argumentos vertidos, se está en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa. Conforme lo anterior, es de solventarse el importe de \$ 657,704.24, por concepto del registro incorrecto de cargos en mano de obra.

### **3 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.**

En relación al planteamiento que hace el H. Ayuntamiento de Sinaloa para solventar esta diferencia, el cual se sustenta en los registros de información de las dependencias gubernamentales mencionadas con anterioridad, consideramos razonables los argumentos vertidos en razón a los requerimientos de maquinaria por la sequia imperante en el área de Estación Naranja, la cual se utilizo como quedó manifestado, ya que se encontraba en la zona por haber realizado trabajos en la calle que nos hemos estado refiriendo, efectuándose incorrectamente los cargos a la obra, por lo que es de solventar también el importe de \$ 495,558.00 que corresponde a gastos efectuados por concepto del arrendamiento de maquinaria, ya que se encuentra en la misma situación que la de mano de obra.

### **4 ACARREOS.**

De acuerdo con los datos e información contenidos en el presupuesto elaborado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Guasave, y atendiendo el volumen de acarreo generado por los materiales utilizados en algunos trabajos adicionales realizados en las terracerías, tales como: Sobre - ancho de 50 Cm. A cada lado del pavimento; preparación del terreno para la construcción de 100 M. L. de banquetas en la escuela secundaria ubicada sobre la calle; así como el acondicionamiento del terreno, realizado en cada uno de los cruces donde entroncan las calles perpendiculares a la ubicación de la obra, los cuales el personal del ayuntamiento que nos acompañó para la inspección física, no nos indicó su realización. Con lo anterior, calculamos nuevamente el volumen de acarreo de material requerido, a efecto de comparar nuestros resultados con el volumen de acarreo pagado, con lo que comprobamos la razonabilidad de los volúmenes que inciden directamente para justificar las diferencias determinadas por un importe total de \$ 285,708.60, ya que estas fueron propiciadas por el acarreo no considerado de este material, y al justificarse razonablemente el mismo, se solventa nuestra observación.

## CONCLUSIÓN

Considerando el resultado del análisis al presupuesto mencionado, más la valoración de los argumentos que constan en los documentos proporcionados por el ayuntamiento para la solventación de las irregularidades que se comentan en el presente informe, es de concluirse, como ya se manifestó en cada caso, que los elementos presentados por el C. Presidente Municipal de Sinaloa, Sinaloa, sobre la obra comentada, son fundamentos suficientes para justificar el importe de \$ 1'497,625.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M.N.), que habían quedado pendientes de aclarar en la cuenta pública del 2do. semestre de 2002 y que habían ocasionado la suspensión de la aprobación de la cuenta mencionada.

Se advierte que las irregularidades señaladas, se deben principalmente a que sin contar con la capacidad técnica ni los elementos necesarios para realizar obra en forma directa, en los términos que lo establece el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, aunado al no establecimiento de los controles adecuados para la planeación, ejecución y supervisión de la obra, ocasionó que se incurriera en los errores señalados en el manejo de materiales, mano de obra, arrendamiento de maquinaria y acarreos.

Por lo que se advierte a la administración municipal, el no volver a realizar obra por administración directa, cuando no se encuentre en la situación que la Ley de Obras Pública del Estado de Sinaloa establece en su artículo 25 ya señalado.

Asentado lo anterior, podemos expresar que:

- 1.- El Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, para el registro de sus operaciones y la elaboración y presentación de los estados financieros que integran la cuenta pública, con la aclaración ya asentada en el presente informe, de conformidad con las pruebas aplicadas se determina que cumplió con la aplicación de los Principios de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, con lo cual

se da debido cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.”

Dado que a la fecha ya contamos con los elementos suficientes y una vez valorados consideramos que sustentan la emisión del presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**III.-** Que la documentación recibida durante el período Julio a Diciembre de 2002, consistió en:

- A).-** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.
- B).-** Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.
- C).-** Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
- D).-** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
- E).-** Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.
- F).-** Anexo que muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2002.
- G).-** Diskette conteniendo los saldos anteriores, total de movimientos de cargos y abonos y, el saldo actual de

cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.

- H).- Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2002, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación correspondiente.
- I).- Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2002, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como su aplicación correspondiente.

IV.- Que en base a la documentación recibida, la Contaduría Mayor de Hacienda realizó el siguiente trabajo:

**A).- EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:**

- a).- Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal. Se realizó asimismo, la observancia a las demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Segundo Semestre de 2002, sus ingresos ascendieron a \$43´429,226.45, (CUARENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, 45/100 M.N.) de los cuales el 6.54% correspondió a Impuestos; el 0.49% a Derechos; el 0.09% a Productos; el 0.67% a Aprovechamientos; el 91.34% a Participaciones, incluye los fondos



federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal, y el 0.87% a Adicionales.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

- b).- Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- c).- Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- d).- Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos y entregados por Gobierno del Estado a los Municipios, con los importes que figuran en sus cuentas públicas.

## **B).- RESPECTO A LOS EGRESOS:**

- a).- Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la

Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

- b).- Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada o terminada durante el segundo semestre de 2002, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera acorde a la inversión aplicada; con excepción de lo manifestado sobre la obra de pavimentación con concreto asfáltico de calle José María Morelos, entre Av. Bruno B. García y Constitución-terreno agrícola Bonfil, ubicado en Estación Naranja, Municipio de Sinaloa.
- c).- Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto autorizado.

**C).- RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:**

- a).- Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

**V.-** Como resultado del trabajo anterior, se elaboraron pliegos de observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el manejo administrativo y contable, así como al acatamiento de las disposiciones legales vigentes, los cuales se hicieron llegar a los CC. Tesorero y Presidente Municipal, para su debida solventación y observancia, a lo cual se le da el correspondiente seguimiento.

**VI.-** Que la Contaduría Mayor de Hacienda dispone de la evidencia documental que ampara las cifras que se reflejan en los estados que se señalan.

**VII.-** Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002 dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, debiendo complementarse lo determinado en el considerando VI de este dictamen.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, relativa al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

**T R A N S I T O R I O :**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**LA COMISIÓN DE GLOSA:**

**DIP. ALGER URIARTE ZAZUETA.**

**DIP. LUISA URRECHA BELTRÁN.**

**DIP. ELODIA LORENA ÁLVAREZ GÁMEZ.**

**DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO.**

**DIP. JOSÉ LUIS MENDOZA TISNADO.**